



TIC

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 255- 2024-MDASA

Alto Selva Alegre, 27 de diciembre del 2024.

### VISTOS

El Registro de Mesa de Partes N° 18986-2024/MDASA, el Informe N° 058-2024-SGRCYDU-GDPS/MDASA de la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, el Informe N° 412-2024-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, el Proveído N° 1262-2024-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 248° del Código Civil establece que quienes pretendan contraer matrimonio lo declararán oralmente o por escrito ante el alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos precisando los requisitos. Asimismo, el Artículo 252° del acotado código, señala que la autoridad municipal puede dispensar de la publicación de avisos matrimoniales.

Que, con Registro de Mesa de Partes N° 18986-2024/MDASA, con fecha 26 de diciembre del 2024, el contrayente RANDY KHAEL ARREDONDO DELGADO, solicita dispensa por ocho (08) días de la publicación del edicto sobre matrimonial a fin de contraer matrimonio civil, sustentando que su pedido es por motivos urgentes de salud de su contrayente, adjuntando el pago de la dispensa de la publicación.

Que, se ha cumplido con cancelar los derechos correspondientes según Comprobante de Pago N° 001-662028 de fecha 26/12/2024 por el monto de S/ 159.60 (Ciento cincuenta y nueve con 60/100 soles).

Que, con Informe N° 058-2024- SGRCYDU-GDPS/MDASA, la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, es de la opinión que se admita la solicitud de la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por (8) días, en vista que los recurrentes han cumplido con presentar la documentación requerida para tal efecto.

Que, por las consideraciones expuestas correspondería al titular de nuestra Entidad, aprobar mediante resolución de alcaldía, la dispensa de la publicación del edicto matrimonial por (8) días, más aun, teniendo en consideración que el Administrado ha cumplido con cancelar tal concepto en la Entidad.

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la dispensa de la publicación del edicto matrimonial, de los contrayentes **RANDY KHAEL ARREDONDO DELGADO** y **ALDY MILAGROS CANSAYA CORIA**, por (08) días de acuerdo a lo señalado en el artículo 252 del Código Civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, en coordinación con la Sub Gerencia de Registro Civil y Separación Convencional, realizar las acciones administrativas complementarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de este acto administrativo en el Portal Web Institucional.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ENVER ERICK PAREDES APAZA  
SECRETARIO GENERAL (e)

e.o. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAI - SG - GDPS - SGRCSO (Exp) (02) - OCI - SGTIC ALD

ALFREDO W. BENAVENTE GODOY  
ALCALDE